



Reglamento para los investigadores de la Universidad César Vallejo



ÍNDICE

TÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
ARTÍCULO 1.º FINALIDAD	5
ARTÍCULO 2.º ALCANCE	5
ARTÍCULO 3.º BASE LEGAL	5
ARTÍCULO 4.º RESPONSABILIDAD	5
ARTÍCULO 5.º DEFINICIONES.....	6
ARTÍCULO 6.º ACTIVIDADES Y RESULTADOS I+D+i	8
ARTÍCULO 7.º INDICADORES DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL.....	9
ARTÍCULO 8.º DE LA FILIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL	9
TÍTULO II.....	10
INVESTIGADOR DOCENTE *	10
CAPÍTULO I	10
* DOCENTE INVESTIGADOR-UCV.....	10
ARTÍCULO 9.º NATURALEZA	10
ARTÍCULO 10.º CONVOCATORIA	10
ARTÍCULO 11.º REQUISITOS DE POSTULACIÓN	10
ARTÍCULO 12.º COMISIÓN EVALUADORA.....	11
ARTÍCULO 13.º INCORPORACIÓN	11
ARTÍCULO 14.º DEBERES.....	11
ARTÍCULO 15.º DERECHOS.....	11
ARTÍCULO 16.º BONIFICACIÓN ESPECIAL POR LABOR DE INVESTIGACIÓN 12	
ARTÍCULO 17.º CONDICIONES DE LA BONIFICACIÓN.....	12
ARTÍCULO 18.º FORMA DE PAGO DE LA BONIFICACIÓN.....	13
ARTÍCULO 19.º VIGENCIA.....	13
CAPÍTULO II	13
DOCENTE RENACYT-UCV *	13
ARTÍCULO 20.º NATURALEZA	13
ARTÍCULO 21.º REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN	13
ARTÍCULO 22.º * PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN	13
ARTÍCULO 23.º DEBERES.....	14



ARTÍCULO 24.º DERECHOS	14
ARTÍCULO 25.º VIGENCIA	15
CAPÍTULO III	15
DOCENTE CON ACTIVIDADES I+D+i	15
ARTÍCULO 26.º NATURALEZA	15
ARTÍCULO 27.º REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO	15
ARTÍCULO 28.º PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO	16
ARTÍCULO 29.º DEBERES	16
ARTÍCULO 30.º DERECHOS	17
ARTÍCULO 31.º VIGENCIA	17
CAPÍTULO IV	17
DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN	17
ARTÍCULO 32.º NATURALEZA	17
ARTÍCULO 33.º REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO	17
ARTÍCULO 34.º PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO	18
ARTÍCULO 35.º DEBERES	18
ARTÍCULO 36.º DERECHOS	19
ARTÍCULO 37.º VIGENCIA	19
TÍTULO III.....	20
INVESTIGADOR NO DOCENTE	20
CAPÍTULO I	20
INVESTIGADOR NO DOCENTE RENACYT-UCV	20
ARTÍCULO 38.º NATURALEZA	20
ARTÍCULO 39.º REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN	20
ARTÍCULO 40.º PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN	20
ARTÍCULO 41.º DEBERES	21
ARTÍCULO 42.º DERECHOS	21
ARTÍCULO 43.º VIGENCIA	21
CAPÍTULO II	22
INVESTIGADOR NO DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN	22
ARTÍCULO 44.º NATURALEZA	22
ARTÍCULO 45.º REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO	22
ARTÍCULO 46.º PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO	22



ARTÍCULO 47.º DEBERES	23
ARTÍCULO 48.º DERECHOS	23
ARTÍCULO 49.º VIGENCIA	23
TÍTULO IV	24
RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES	24
ARTÍCULO 50.º RESPONSABILIDADES	24
ARTÍCULO 51.º ATRIBUCIONES	24
TÍTULO V	24
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, RATIFICACIÓN E INCENTIVOS	24
ARTÍCULO 52.º EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	24
ARTÍCULO 53.º RATIFICACIÓN	25
ARTÍCULO 54.º INCENTIVOS	25
TÍTULO VI	25
EXCLUSIONES	25
ARTÍCULO 55.º CAUSALES	25
ARTÍCULO 56.º RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN	26
TÍTULO VII	26
INFRACCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UCV	26
ARTÍCULO 57.º DE LAS INFRACCIONES	26
TÍTULO VIII	27
DIRECTORIO DE * INVESTIGADORES UCV	27
ARTÍCULO 58.º DEL REGISTRO	27
TÍTULO IX	27
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	27
TÍTULO X	28
DISPOSICIONES FINALES	28



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.º FINALIDAD

El presente reglamento tiene como finalidad regular las actividades y procedimientos relacionados al ejercicio de la investigación, * desarrollo tecnológico, desarrollo experimental, innovación y/o producción artístico-cultural producto de la investigación en la sede central y campus de la Universidad César Vallejo.



ARTÍCULO 2.º ALCANCE

Las disposiciones contenidas en este reglamento son de aplicación obligatoria por la comunidad de la Universidad César Vallejo. *

ARTÍCULO 3.º BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley Universitaria N.º 30220.
- c. Ley N.º 30806- Ley que modifica diversos artículos de la Ley N.º 28303, Ley Marco de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N.º 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec)..
- d. Decreto Legislativo N.º 728 – Ley de Fomento del Empleo y normas conexas
- e. Decreto Supremo N.º 03-97-TR–T.U.O. Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- f. * Reglamento RENACYT.
- g. Resolución de Presidencia N.º 50-2020-CONCYTEC-P, Formalizan la aprobación de la “Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología”.
- h. Resolución de Consejo Directivo N.º 091-2021-SUNEDU-CD que aprueba el Modelo de renovación de licencia institucional.
- i. Código Nacional de la Integridad Científica del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica [CONCYTEC].
- j. Estatuto de la Universidad César Vallejo.
- k. Reglamento General de la Universidad César Vallejo.
- l. Reglamento de Investigación de la Universidad César Vallejo.
- m. Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo.



ARTÍCULO 4.º RESPONSABILIDAD

El Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de institutos y centros de investigación y la Dirección General por campus a través de la Jefatura de

Investigación que corresponda, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento y actualización del presente reglamento de conformidad con la normativa nacional.

ARTÍCULO 5.º DEFINICIONES

- a. **CATEGORIA DE INVESTIGADORES:** Los investigadores que realizan actividades I+D+i en la Universidad César Vallejo, deben ser incorporados o reconocidos, según sea el caso, en una de las siguientes categorías: docente investigador-UCV, docente RENACYT-UCV, docente con actividades I+D+i, docente que realiza investigación, investigador no docente RENACYT-UCV e investigador no docente que realiza investigación.
- b. **CTI VITAE:** Es una plataforma virtual del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica [CONCYTEC] cuya base de datos registra información autorreferenciada de hojas de vida de personas naturales relacionadas con la ciencia, tecnología e innovación, tanto en el país como en el extranjero (CONCYTEC, 2021).
- c. **DESARROLLO EXPERIMENTAL:** Son trabajos sistemáticos que se fundamentan en los conocimientos existentes obtenidos a partir de la investigación o la experiencia práctica, y producción de nuevos conocimientos que se dirigen a la fabricación de nuevos productos o procesos, o a la mejora de los productos o procesos que ya existen (por ejemplo, desarrollo y producción tecnológica, construcción de prototipos, entre otros). Está destinado a formular un plan o diseño para crear un producto o proceso nuevo, o mejorado sustancialmente, ya sea para la transferencia o el uso propio (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE], 2015).
- d. **DESARROLLO TECNOLÓGICO:** Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial (CONCYTEC, 2018).
- e. **DIRECTORIO DE INVESTIGADORES UCV:** Es el registro de los investigadores incorporados y reconocidos por la Universidad César Vallejo según la categoría a la que pertenecen.
- f. **DOCENTE CON ACTIVIDADES I+D+i:** * Es aquel docente con dedicación a tiempo parcial que se encuentra en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica-RENACYT con filiación principal a la UCV o a otra institución, que participa y registra actividades I+D+i con filiación única a la UCV.



- g. DOCENTE INVESTIGADOR-UCV:** * Es aquel docente RENACYT-UCV que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación científica, humanística, artística, social o actividades de desarrollo tecnológico y son reconocidos por su excelencia académica y cumplimiento de requisitos establecidos en las bases de convocatoria de incorporación de docentes investigadores de la Universidad César Vallejo (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria [SUNEDU], 2021).
- h. DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN:** Es aquel docente que cuenta con publicaciones con filiación a la Universidad César Vallejo en revistas indexadas en Web of Science [WoS], Scopus, o Scielo, libros o capítulos de libros, innovación registrada o producción artístico-cultural producto de una investigación expuesta, que ha pasado por procedimientos de aprobación de pares externos y ha sido publicada, registrada o divulgada de forma externa a la institución donde se labora actualmente. Estos docentes no se encuentran comprendidos en uno de los Grupos de Investigadores del RENACYT (SUNEDU, 2021).
- i. DOCENTE RENACYT-UCV:** * Es aquel docente con dedicación a tiempo completo con filiación principal a la Universidad César Vallejo que se encuentra en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica-RENACYT (SUNEDU, 2021).
- j. INNOVACIÓN:** * Es la inserción de un producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de los mismos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de la unidad (actores responsables de la innovación) y que ha sido puesto a disposición del mercado, la sociedad y/o puesto en uso por la unidad. Las actividades de innovación, en el ámbito universitario, surgen con el objetivo de generar un impacto y beneficio en el entorno que las rodea (SUNEDU, 2021).
- k. INVESTIGACIÓN:** * Es el trabajo sistemático y riguroso que tiene como objetivo generar conocimientos nuevos o acrecentar o profundizar los existentes. (SUNEDU, 2021).
- l. INVESTIGACIÓN APLICADA:** * Son trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos. Está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico (OCDE, 2015).
- m. INVESTIGACIÓN BÁSICA:** * Son trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin intención de otorgarles ninguna aplicación o utilización determinada (OCDE, 2015).



- n. **INVESTIGADOR DISTINGUIDO:** Según la clasificación de los investigadores en el RENACYT, se considera Investigador distinguido cuando ha logrado calificar con un puntaje mayor o igual a 200. Reconocido por Concytec.
- o. **INVESTIGADOR INVITADO:** Investigador reconocido y calificado a nivel nacional e internacional por la comunidad científica tecnológica, invitado(a) por la Universidad César Vallejo para desarrollar actividades I+D+i en los grupos de investigación.
- p. **INVESTIGADOR NO DOCENTE RENACYT-UCV:** Es el investigador que no ejerce la docencia, registrado en el RENACYT con filiación principal a la Universidad César Vallejo. Es incorporado en esta categoría: el personal administrativo, estudiante, egresado o graduado.
- q. **PRODUCCIÓN ARTÍSTICO-CULTURAL:** Es la experimentación del sujeto artístico (individual o colectivo), a partir de un proceso de investigación, con diversos elementos de los lenguajes artísticos (musicales, plásticos, visuales, danzantes, literarios o escénicos, entre otros) que resulta en una producción (obra, exposición, pieza, proyecto de diseño, entre otros) y que, a través de una reflexión, lleva a un conocimiento sobre lo producido (de tipo histórico, social, cultural, político, semiológico, ambiental, ideológico, real o ficticio, etc.) (Barriga, 2011 como se citó en SUNEDU, 2022).
- r. **REGISTRO NACIONAL CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA- RENACYT:** Es el registro de las personas naturales relacionadas con la ciencia, tecnología o innovación tecnológica (CTI), dentro del territorio nacional, así como de nacionales residentes en el extranjero; también incluye a los extranjeros fuera del país que tengan un compromiso con una entidad peruana para realizar actividades de investigación científica en dicha entidad. El CONCYTEC tiene la titularidad del RENACYT, de acuerdo a lo establecido en el Literal q) del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED (CONCYTEC, 2021).
- s. **SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN:** Son unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica, innovación, desarrollo experimental, creación artístico-cultural producto de una investigación de la universidad o escuela de posgrado. Están formados por estudiantes y guiados por un docente integrante de un grupo de investigación donde se fomenta la investigación, innovación, desarrollo experimental, creación artístico-cultural, y la libertad académica.

ARTÍCULO 6.º ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE I+D+i

Son consideradas actividades de I+D+i la realización de:

- a. Proyectos de investigación.
- b. Proyectos desarrollo tecnológico.
- c. Proyectos de innovación.

Son considerados resultados de la producción intelectual de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación reconocidas por la Universidad César Vallejo:

- d. Capítulo de libro o artículos científicos publicados en Scopus, WoS o Scielo que se encuentren en el Scientific Journal Rank [SJR] de Scimago.
- e. Patente de modelo de utilidad, patente de invención, certificado de obtentor, paquete tecnológico o certificado de derecho de autor por software ante el INDECOPI u organismos competentes internacionales.



ARTÍCULO 7.º INDICADORES DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

Son considerados indicadores de producción intelectual:

- a. Publicación de artículos científicos que contribuyan en la mejora del Ranking de Scimago considerando los criterios: Output (O), publicación en revistas indexadas en Scopus o WoS que se encuentren en el cuartil Q1 del SJR de Scimago; Scientific Leadership (L), se considera como investigador principal al autor de correspondencia del trabajo publicado; International Collaboration (IC), contar con coautores con filiación de universidades extranjeras; (OA) Open Access, publicación en revistas de acceso abierto o indexados en la base de datos Unpaywall; High Quality Publications (Q1), publicación en revistas que se ubican en el 25% más alto de la categoría según Scimago Journal Rank (Scimago, 2023).
- b. Presentación de solicitudes de propiedad intelectual (derechos de autor o propiedad industrial), promoviendo la transferencia tecnológica de la producción intelectual generada por los integrantes del Grupo de investigación que contribuyan en la mejora del Ranking de Scimago considerando los criterios: Innovative Knowledge (IK), producción de publicación científica de una institución citada en patentes; Patents (PT), número de solicitudes de patentes (Scimago, 2023).
- c. Publicación de libros o capítulos de libros de investigación con filiación única "Universidad César Vallejo" generados por los integrantes del grupo de investigación que lidera o en el que participa.



ARTÍCULO 8.º DE LA FILIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL

El docente investigador-UCV, docente RENACYT-UCV, docente con actividades I+D+i, docente que realiza investigación, investigador no docente RENACYT-UCV o investigador no docente que realiza investigación debe usar su correo institucional como correo de correspondencia en los trabajos que publique, consignando como filiación única: "Universidad César Vallejo".

TÍTULO II

INVESTIGADOR DOCENTE *

CAPÍTULO I

* **DOCENTE INVESTIGADOR-UCV**




ARTÍCULO 9.º NATURALEZA

Es aquel docente con dedicación exclusiva que genera conocimiento e innovación a través de actividades de investigación, desarrollo tecnológico, desarrollo experimental, innovación y/o producción artístico-cultural producto de la investigación, la cual es publicada y difundida con filiación única a la Universidad César Vallejo. Es un docente con dedicación a tiempo completo y se encuentra registrado en el RENACYT, con calificación vigente en el nivel V o superior, con filiación principal a la Universidad César Vallejo.




ARTÍCULO 10.º CONVOCATORIA

* Según las Bases de la convocatoria aprobadas por el Consejo Universitario, se reconoce y promueve al docente RENACYT-UCV como docente investigador, para fortalecer su labor científica, tecnológica y social en el marco de estándares de dedicación y de calidad; así como ser gestores del conocimiento, que cuenten con publicaciones, participen en fondos concursables y pasantías de investigación.




ARTÍCULO 11.º REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Para la postulación a docente investigador-UCV, la Universidad César Vallejo exige los siguientes requisitos:

- A. Ser docente **RENACYT-UCV**, con vínculo laboral vigente, ordinario a nivel de pregrado o posgrado, a tiempo completo.
- B. **El postulante no debe estar registrado como docente contratado u ordinario con régimen de dedicación a tiempo completo o parcial en otra universidad al momento de su postulación.**
- C. Ostentar el grado académico de doctor, **obtenido con modalidad presencial y reconocido por la SUNEDU.**
- D. Ser investigador con calificación vigente **en el nivel V o superior**, y clasificado con la condición de “activo” en el RENACYT por el CONCYTEC, con filiación principal **mayor a un (1) año a la Universidad César Vallejo.** *
- E. **No haber sido sancionado o tener procesos vigentes por faltas a la integridad científica o académica en la Universidad César Vallejo o en cualquier otro organismo gubernamental o profesional.**

Los requisitos específicos que deberá cumplir el docente postulante se establecen en las Bases de la convocatoria, los cuales serán evaluados por la Comisión Evaluadora designada mediante resolución de Consejo Universitario.

ARTÍCULO 12.º COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión evaluadora estará conformada por tres (03) profesionales especialistas en investigación **como titulares y un miembro accesitario**. Está presidida por el Vicerrector de Investigación.

La Comisión evaluadora emite los resultados del proceso y eleva el informe correspondiente al Consejo Universitario.

El procedimiento de evaluación e **incorporación** se establecerá en las Bases de la convocatoria.

ARTÍCULO 13.º INCORPORACIÓN

El postulante que resulte **seleccionado** es **incorporado como docente investigador-UCV**, * mediante resolución del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 14.º DEBERES

Son deberes del docente investigador-UCV:

- a. Mantener su filiación principal en el CTI Vitae a la “Universidad César Vallejo”, durante la vigencia de su incorporación.
- b. Asesorar a tesis, de preferencia de posgrado, de acuerdo a su línea de investigación.
- c. Liderar un grupo de investigación cuya * constitución es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación y reconocido por el Consejo Universitario. *
- d. * Formar y entrenar nuevos investigadores en el grupo de investigación que **lidera, según los lineamientos dados por el Vicerrectorado de Investigación**.
- e. Presentar un Plan de trabajo anual **del grupo de investigación que lidera a la Jefatura de investigación que corresponda, para su aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación, que permita la consolidación del grupo de investigación ***.
- f. * Presentar **al término del semestre** el avance **del Plan de trabajo del grupo de investigación que lidera, a la Jefatura de investigación que corresponda**.
- g. **Postular** como investigador principal en proyectos de investigación de fondos concursables **externos**.
- h. Cumplir con al menos uno de los indicadores de producción **intelectual establecidos en el art. 7º del presente Reglamento**.
- i. Cumplir con otras disposiciones que emita el Vicerrectorado de Investigación.

ARTÍCULO 15.º DERECHOS

Son derechos del docente investigador-UCV:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a. Programación académica diferenciada, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Vicerrectorado de investigación en función a su nivel de clasificación otorgado por el CONCYTEC y a su producción intelectual con filiación a la Universidad César Vallejo, siendo la asignación de su carga lectiva semestral, * según la línea de investigación que desarrolle y de preferencia en un programa de doctorado.
 - b. Recibir apoyo institucional para participar en fondos concursables externos.
 - c. Recibir apoyo institucional para publicar sus investigaciones en libros y revistas indexadas en Scopus o WoS con filiación única a la Universidad César Vallejo; así como el registro de solicitudes de protección de propiedad intelectual de acuerdo al Programa de financiamiento y reconocimiento a la producción intelectual.
 - d. Licencias con goce de haber y financiamiento para participar * en pasantías de investigación o en un evento científico nacional o internacional como investigador principal para la difusión y publicación de sus resultados en una revista o conference proceeding indexados en Scopus o WoS, según corresponda.
 - e. Participar en los programas de capacitación para desarrollar competencias investigativas.
 - f. Recibir una bonificación especial, por labor de investigación, de conformidad con las condiciones que la Universidad establece. El Vicerrectorado de Investigación eleva la propuesta de los docentes investigadores-UCV acreedores a esta bonificación ante el Rectorado para su aprobación con resolución por parte del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 16.º BONIFICACIÓN ESPECIAL POR LABOR DE INVESTIGACIÓN

La bonificación especial a la que se hace referencia en el literal “f” del art. 15º, no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable, y no está sujeta a cargas sociales, de conformidad con la ley, por lo tanto, no se considera en el cálculo de ningún derecho laboral del docente investigador-UCV.

ARTÍCULO 17.º CONDICIONES DE LA BONIFICACIÓN

Para la procedencia del pago de la bonificación especial establecida en el literal “f” del art. 15º del presente Reglamento, además de ser incorporado con la Resolución de Consejo Universitario respectiva; deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse activo en el Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT y mantener su filiación a la Universidad César Vallejo.
- b. Contar con la validación de la Dirección de institutos y centros de investigación sobre el cumplimiento del Plan de trabajo del grupo de investigación que lidera.
*
- c. Informe emitido por el Vicerrectorado de Investigación dirigido al Rectorado, dando la conformidad del cumplimiento de las condiciones antes señaladas.

ARTÍCULO 18.º FORMA DE PAGO DE LA BONIFICACIÓN

Por no tener la condición de remuneración y al estar supeditada a la actividad de investigación propiamente dicha, la bonificación especial establecida en el literal "f" del art. 15º podrá cancelarse de manera anual, según se acredite el cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo anterior.

El cálculo del monto de la bonificación será en función del logro de las metas establecidas por el Vicerrectorado de Investigación.

ARTÍCULO 19.º VIGENCIA

La vigencia como docente investigador-UCV es por dos (2) años, sin perjuicio de ser evaluado semestralmente en el cumplimiento de sus deberes (art. 14º del presente Reglamento), quién es monitoreado por la Jefatura de investigación que corresponda, e informado a la Dirección de institutos y centros de investigación.

CAPÍTULO II**DOCENTE RENACYT-UCV *****ARTÍCULO 20.º NATURALEZA**

Es aquel docente que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de actividades de investigación, desarrollo tecnológico, desarrollo experimental, innovación y/o producción artístico-cultural producto de la investigación, la cual es publicada y difundida con filiación única a la Universidad César Vallejo. Es docente con dedicación a tiempo completo con calificación y/o condición de investigador activo en el RENACYT y con filiación principal a la Universidad César Vallejo.

ARTÍCULO 21.º REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN

*

- a. Contar con calificación y/o condición de investigador activo en el RENACYT.
*
- b. Registrar en su CTI Vitae como institución laboral principal a la Universidad César Vallejo.
- c. Aceptación del investigador a la invitación del Vicerrectorado de investigación quien eleva su propuesta de incorporación como docente RENACYT-UCV al Consejo Universitario.

ARTÍCULO 22.º * PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN

- a. En caso que el docente se encuentre laborando en la Universidad, el Vicerrectorado de Investigación remite a la Dirección de Gestión del Talento Humano la propuesta de docentes RENACYT a ser incorporados, para que



informe sobre su relación contractual y legajo. Luego, el Vicerrectorado de Investigación solicita la aceptación del docente para ser incorporado como docente RENACYT-UCV.

- b. El Vicerrectorado de Investigación verifica que se cumplan los requisitos estipulados en el art. 21° del presente Reglamento.
- c. El Vicerrectorado de Investigación eleva la relación de docentes a ser incorporados como docentes RENACYT-UCV mediante resolución de Consejo Universitario.

ARTÍCULO 23.º DEBERES

Son deberes del docente RENACYT-UCV:

- a. Mantener su filiación principal en el CTI Vitae a la “Universidad César Vallejo”, durante la vigencia de su incorporación.
- b. Participar como coordinador o investigador titular de * un grupo de investigación * cuya constitución es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación y reconocido por el Consejo Universitario. *
- c. Asesorar a tesis, de preferencia de posgrado, de acuerdo a su línea de investigación.
- d. * Formar y entrenar nuevos investigadores en el grupo de investigación que lidera o participa, según los lineamientos dados por el Vicerrectorado de Investigación.
- e. Presentar un Plan de trabajo anual del grupo de investigación que lidera a la Jefatura de investigación que corresponda, para su aprobación por parte del Vicerrectorado de Investigación, que permita la consolidación del grupo de investigación *.
- f. Presentar al término del semestre el avance del Plan de trabajo del grupo de investigación que lidera, a la Jefatura de investigación que corresponda.
- g. Postular como investigador principal en proyectos de investigación de fondos concursables internos o externos de preferencia.
- h. Cumplir con al menos uno de los indicadores de producción intelectual establecidos en el art. 7° del presente Reglamento.
- i. Cumplir con otras disposiciones que emita el Vicerrectorado de Investigación.

ARTÍCULO 24.º DERECHOS

Son derechos del docente RENACYT-UCV:

- a. Programación académica diferenciada, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Vicerrectorado de investigación en función a su nivel de clasificación otorgado por el CONCYTEC y a su producción intelectual con filiación a la Universidad César Vallejo, siendo la asignación de su carga lectiva, * según la línea de investigación que desarrolle y de preferencia en un programa de doctorado.
- b. Recibir apoyo institucional para participar en fondos concursables internos o externos de preferencia.

- c. Recibir apoyo institucional para publicar sus investigaciones en libros y revistas indexadas en Scopus o WoS con filiación única a la Universidad César Vallejo; así como el registro de solicitudes de protección de propiedad intelectual de acuerdo al Programa de financiamiento y reconocimiento a la producción intelectual.
- d. Licencias con goce de haber y financiamiento * para participar en pasantías de investigación o en un evento científico nacional o internacional como investigador principal para la difusión y publicación de sus resultados en una revista o conference proceeding indexados en Scopus o WoS, según corresponda.
- e. Participar en los programas de capacitación para desarrollar competencias investigativas.



ARTÍCULO 25.º VIGENCIA

La vigencia como docente RENACYT-UCV es por un año y su permanencia está en función al cumplimiento * de sus deberes (art. 23º del presente Reglamento), quién es monitoreado por la Jefatura de investigación que corresponda, e informado a la Dirección de institutos y centros de investigación.



CAPÍTULO III

DOCENTE CON ACTIVIDADES I+D+i

*

ARTÍCULO 26.º NATURALEZA

Es aquel docente con dedicación a tiempo parcial que se encuentra en el RENACYT con filiación principal a la UCV o a otra institución que genera conocimiento, participa y registra actividades de investigación, desarrollo tecnológico, desarrollo experimental, innovación y/o producción artístico-cultural producto de la investigación, cuyos resultados se divulgan con filiación única a la Universidad César Vallejo.

ARTÍCULO 27.º REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO

*

- a. Contar con calificación y/o condición de investigador activo en el RENACYT.
- b. Registrar en su CTI Vitae como institución laboral a la Universidad César Vallejo.
- c. Aceptación del investigador a la invitación del Decanato de Facultad, Dirección de Posgrado o Dirección de Segunda Especialidad, según corresponda, quien eleva la propuesta de reconocimiento como docente con actividades I+D+i al Vicerrectorado de Investigación.



- d. Presentar la propuesta de plan de trabajo del grupo de investigación en el que participa, con el visto bueno del coordinador, indicando las actividades de producción intelectual, plazos dentro del semestre y respectivas metas establecidas por el Vicerrectorado de investigación.

ARTÍCULO 28.º PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO

- a. En caso que el docente se encuentre laborando en la Universidad, el Decanato de Facultad, Dirección de Posgrado o Dirección de Segunda Especialidad, según corresponda, remite a la Dirección de Gestión del Talento Humano la propuesta de docentes con actividades I+D+i a ser reconocidos, para que informe sobre su relación contractual y legajo. Luego, el Decanato de Facultad, Dirección de Posgrado o Dirección de Segunda Especialidad, según corresponda, solicita la aceptación del docente para ser reconocido como docente con actividades I+D+i mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación.
- b. El Decanato de Facultad, Dirección de Posgrado o Dirección de Segunda Especialidad, según corresponda, verifica que se cumplan los requisitos estipulados en el art. 27º del presente Reglamento.
- c. El Decanato de Facultad, Dirección de Posgrado o Dirección de Segunda Especialidad, según corresponda, eleva la relación de docentes a ser reconocidos como docentes con actividades I+D+i mediante resolución del Vicerrectorado de Investigación.



ARTÍCULO 29.º DEBERES

- * Son deberes del docente con actividades I+D+i:
- a. Mantener en su CTI Vitae a la Universidad César Vallejo como institución laboral principal, o en su defecto como institución laboral no principal.
- b. Asesorar a tesis, de preferencia de posgrado, de acuerdo a su línea de investigación.
- c. Participar como investigador colaborador en un grupo de investigación cuya constitución es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación y reconocido por el Consejo Universitario, desarrollando su labor de investigación de modo tal que, conlleve a la formación y consolidación del grupo de investigación.
- d. Presentar a la Jefatura de investigación que corresponda, al término del semestre, las evidencias de la ejecución de sus actividades, con el visto bueno del coordinador del grupo de investigación en el que participa.
- e. Participar como coinvestigador en proyectos de investigación de fondos concursables internos y externos.
- f. Cumplir con al menos uno de los indicadores de producción intelectual establecidos en el art. 7º del presente Reglamento.
- g. Cumplir con otras disposiciones que emita el Vicerrectorado de Investigación.



ARTÍCULO 30.º DERECHOS

Son derechos del docente con actividades I+D+i:

- a. Asignación de un máximo de dos (2) horas semanales de investigación para el cumplimiento de sus actividades del plan de trabajo del grupo de investigación en el que participa.
- b. Recibir apoyo institucional para participar en fondos concursables internos y externos.
- c. Recibir apoyo institucional para publicar sus investigaciones en libros y revistas indexadas en Scopus o WoS con filiación única a la Universidad César Vallejo; así como el registro de solicitudes de protección de propiedad intelectual de acuerdo al Programa de financiamiento y reconocimiento a la producción intelectual.
- d. Participar en los programas de capacitación para desarrollar competencias investigativas.



ARTÍCULO 31.º VIGENCIA

La vigencia como docente con actividades I+D+i es por semestre y su permanencia está en función al cumplimiento de sus deberes (art. 29º del presente Reglamento), quién es monitoreado por la Jefatura de investigación que corresponda, e informado a la Dirección de institutos y centros de investigación.



CAPÍTULO IV

DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 32.º NATURALEZA

Es aquel docente con dedicación a tiempo completo y tiempo parcial que genera conocimiento y cuenta con publicaciones con filiación única a la Universidad César Vallejo en revistas indexadas en WoS, Scopus, o Scielo, libros o capítulos de libros, innovación registrada o producción artístico-cultural, producto de una investigación expuesta, que han pasado por procedimientos de aprobación de pares externos y han sido publicadas, registradas o divulgadas de forma externa a la institución donde se labora actualmente. Estos no se encuentran calificados como investigadores en el RENACYT.



ARTÍCULO 33.º REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO

- a. Registrar en su CTI Vitae como institución laboral principal a la Universidad César Vallejo en el caso de los docentes con dedicación a tiempo completo. En el caso de los docentes con dedicación a tiempo parcial podrán registrar en su CTI Vitae a la Universidad César Vallejo como institución laboral.

- b. Contar con publicaciones en revistas indexadas en WoS, Scopus, o Scielo, libros o capítulos de libros, innovación registrada o producción artístico-cultural producto de una investigación expuesta, que han pasado por procedimientos de aprobación de pares externos y han sido publicadas, registradas o expuestas de forma externa a la institución donde se labora actualmente y que los resultados divulgados estén con filiación única a la Universidad César Vallejo, en los últimos tres (3) años.
- c. Presentar la propuesta de plan de trabajo del grupo de investigación en el que participa, con el visto bueno del coordinador, indicando las actividades de producción intelectual, plazos dentro del semestre y respectivas metas establecidas por el Vicerrectorado de Investigación.



ARTÍCULO 34.º PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO

- a. En caso que el docente se encuentre laborando en la Universidad, la Jefatura de investigación que corresponda, remite a la Dirección de Gestión del Talento Humano la propuesta de docentes que realizan investigación a ser reconocidos, para que informe sobre su relación contractual y legajo. Luego, la Jefatura de investigación que corresponda, solicita la aceptación del docente para ser reconocido como docente que realiza investigación.
- b. La Jefatura de investigación, verifica que se cumplan los requisitos estipulados en el art. 33º del presente Reglamento.
- c. La Jefatura de investigación que corresponda, eleva la relación de docentes a ser reconocidos como docentes que realizan investigación mediante resolución de Vicerrectorado de Investigación.



ARTÍCULO 35.º DEBERES

Son deberes del docente que realiza investigación:

- a. Mantener su filiación en el CTI Vitae a la “Universidad César Vallejo” como institución laboral principal en el caso de los docentes con dedicación a tiempo completo. En el caso de los docentes con dedicación a tiempo parcial podrán registrar en su CTI Vitae a la Universidad César Vallejo como institución laboral, durante la vigencia de su reconocimiento.
- b. Participar como investigador titular, colaborador o en formación en un grupo de investigación, cuya constitución es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación y reconocido por el Consejo Universitario, desarrollando su labor de investigación de modo tal que, conlleve a la formación y consolidación del grupo de investigación.
- c. Presentar a la Jefatura de investigación que corresponda, al término del semestre, las evidencias de la ejecución de sus actividades, con el visto bueno del coordinador del grupo de investigación en el que participa.
- d. Participar como investigador principal o coinvestigador en proyectos de investigación de fondos concursables internos o externos.



- e. Cumplir con al menos uno de los indicadores de producción intelectual establecidos en el art. 7° del presente Reglamento.
- f. Liderar un semillero de investigación universitario, debiendo presentar un plan de trabajo que tenga como objetivos la publicación de un artículo científico en una revista indexada que se encuentre en el SJR de Scimago o la publicación de un conference proceeding en una revista indexada en Scopus o WoS resultado de la participación de un evento de difusión científica nacional o internacional.
- g. Ejecutar un proyecto de investigación docente y presentar sus avances a la Jefatura de Investigación que corresponda, de acuerdo a las bases del Fondo de apoyo a la investigación o fondos externos.
- h. Cumplir con otras disposiciones que emita el Vicerrectorado de Investigación.



ARTÍCULO 36.º DERECHOS

Son derechos del docente que realiza investigación:

- a. Asignación de horas semanales de investigación en el caso de ejecutar proyectos de investigación docente, o actividades del plan de trabajo del grupo de investigación en el que participa, contando con el visto bueno del coordinador del grupo de investigación, de acuerdo a:
 - i. Docentes con dedicación a tiempo completo: Su carga lectiva disminuye en cinco (5) horas semanales.
 - ii. Docentes con dedicación a tiempo parcial: Su carga aumenta un máximo de dos (2) horas semanales de investigación.
- b. Recibir apoyo institucional para participar en fondos concursables internos y externos.
- c. Recibir apoyo institucional para publicar sus investigaciones en libros y revistas indexadas en Scopus o WoS con filiación única a la Universidad César Vallejo; así como el registro de solicitudes de protección de propiedad intelectual de acuerdo al Programa de financiamiento y reconocimiento a la producción intelectual.
- d. Participar en los programas de capacitación para desarrollar competencias investigativas.



ARTÍCULO 37.º VIGENCIA

La vigencia como docente que realiza investigación es por semestre y su permanencia está en función al cumplimiento de sus deberes (art. 35º del presente Reglamento), quién es monitoreado por la Jefatura de investigación que corresponda, e informado a la Dirección de institutos y centros de investigación.

TÍTULO III**INVESTIGADOR NO DOCENTE****CAPÍTULO I****INVESTIGADOR NO DOCENTE RENACYT-UCV****ARTÍCULO 38.º NATURALEZA**

Es el investigador que no ejerce la docencia, registrado en el RENACYT con filiación principal a la Universidad César Vallejo. Es incorporado en esta categoría: el personal administrativo, estudiante, egresado o graduado; que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de actividades de investigación, desarrollo tecnológico, desarrollo experimental, innovación y/o producción artístico-cultural producto de la investigación, la cual es publicada con filiación única a la Universidad César Vallejo.

ARTÍCULO 39.º REQUISITOS PARA LA INCORPORACIÓN

- Contar con calificación y/o condición de investigador activo en el RENACYT.
- Registrar en su CTI Vitae como institución laboral principal a la Universidad César Vallejo.
- Aceptación del investigador a la invitación del Vicerrectorado de investigación quien eleva su propuesta de incorporación como investigador no docente RENACYT-UCV al Consejo Universitario.

ARTÍCULO 40.º PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN

- En caso de ser personal administrativo que se encuentre laborando en la Universidad, el Vicerrectorado de Investigación remite a la Dirección de Gestión del Talento Humano la propuesta de personal administrativo RENACYT a ser incorporado, para que informe sobre su relación contractual y legajo. En caso de ser estudiante, egresado o graduado, el Vicerrectorado de Investigación remite a la Dirección del programa de estudios la propuesta de investigadores RENACYT a ser incorporados, para que informe sobre su historial. Luego, el Vicerrectorado de Investigación solicita la aceptación del investigador RENACYT para ser incorporado como investigador no docente RENACYT-UCV.
- El Vicerrectorado de Investigación verifica que se cumplan los requisitos estipulados en el art. 39º del presente Reglamento.
- El Vicerrectorado de Investigación eleva la relación de investigadores a ser incorporados como investigadores no docentes RENACYT-UCV mediante resolución de Consejo Universitario.

ARTÍCULO 41.º DEBERES

Son deberes del investigador no docente RENACYT-UCV:

- a. Mantener su filiación principal en el CTI Vitae a la “Universidad César Vallejo”, durante la vigencia de su incorporación.
- b. Pertenecer a un grupo de investigación en calidad de colaborador cuya constitución es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación y reconocido por el Consejo Universitario, desarrollando su labor de investigación de modo que conlleve a la formación y consolidación del grupo de investigación en el que participa.
- c. Presentar a la Jefatura de investigación que corresponda, al término del semestre, las evidencias de la ejecución de sus actividades, con el visto bueno del coordinador del grupo de investigación en el que participa.
- d. Participar como investigador principal o coinvestigador en proyectos de investigación de fondos concursables internos y externos.
- e. Cumplir con al menos uno de los indicadores de producción intelectual establecidos en el art. 7º del presente Reglamento.
- f. Cumplir con otras disposiciones que emita el Vicerrectorado de Investigación.



ARTÍCULO 42.º DERECHOS

Son derechos del investigador no docente RENACYT-UCV:

- a. Recibir apoyo institucional para participar en actividades de I+D+i reconocidos por la Universidad.
- b. Recibir apoyo institucional para publicar sus investigaciones en libros y revistas indexadas en Scopus o WoS con filiación única a la Universidad César Vallejo; así como el registro de solicitudes de protección de propiedad intelectual de acuerdo al Programa de financiamiento y reconocimiento a la producción intelectual.
- f. Licencias con goce de haber y apoyo institucional para participar como ponente en un evento académico y/o científico nacional o internacional para la difusión y publicación de sus resultados de sus proyectos de investigación en una revista o conference proceeding indexados en Scopus o WoS, según corresponda.
- c. Participar en los programas de capacitación para desarrollar competencias investigativas.



ARTÍCULO 43.º VIGENCIA

La vigencia como investigador no docente RENACYT-UCV es por un año y su permanencia está en función al cumplimiento de sus deberes (art. 41º del presente Reglamento), quién es monitoreado por la Jefatura de investigación que corresponda, e informado a la Dirección de institutos y centros de investigación.



CAPÍTULO II

INVESTIGADOR NO DOCENTE QUE REALIZA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 44.º NATURALEZA

Es aquel personal administrativo, estudiante, egresado o graduado con filiación principal a la Universidad César Vallejo que genera conocimiento y cuenta con publicaciones en revistas indexadas en WoS, Scopus, o Scielo, libros o capítulos de libros, innovación registrada o producción artístico-cultural, producto de una investigación expuesta, que han pasado por procedimientos de aprobación de pares externos y han sido publicadas, registradas o divulgadas de forma externa a la institución donde se labora actualmente con filiación única a la Universidad César Vallejo. Estos no se encuentran calificados como investigadores en el RENACYT.



ARTÍCULO 45.º REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO

- Registrar en su CTI Vitae como institución laboral principal a la Universidad César Vallejo.
- Contar con publicaciones en revistas indexadas en WoS, Scopus, o Scielo, libros o capítulos de libros, innovación registrada o producción artístico-cultural producto de una investigación expuesta, que han pasado por procedimientos de aprobación de pares externos y han sido publicadas, registradas o expuestas de forma externa a la institución donde se labora (personal administrativo) o pertenece (estudiante, egresado o graduado) actualmente y que los resultados divulgados estén con filiación única a la Universidad César Vallejo.



ARTÍCULO 46.º PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO

- En caso que el personal administrativo se encuentre laborando en la Universidad, el responsable de la unidad a la que se encuentre adscrito remite a la Dirección de Gestión del Talento Humano la propuesta del personal administrativo que realiza investigación a ser reconocido, para que informe sobre su relación contractual y legajo. En caso de ser estudiante, egresado o graduado, la Dirección del programa de estudios verifica su historial. Luego, el responsable de la unidad (en el caso de personal administrativo) o Dirección del programa de estudios (en el caso de estudiantes, egresados o graduados), según corresponda, solicita la aceptación del investigador para ser reconocido como investigador no docente que realiza investigación.
- La Jefatura de investigación que corresponda, verifica los requisitos contemplados del art. 45º del presente Reglamento.
- La Jefatura de investigación que corresponda, eleva la relación de los investigadores no docentes a ser reconocidos como investigadores no



docentes que realizan investigación mediante resolución de Vicerrectorado de Investigación.

ARTÍCULO 47.º DEBERES

Son deberes del investigador no docente que realiza investigación:

- a. Mantener su filiación en el CTI Vitae a la “Universidad César Vallejo” como institución laboral principal durante la vigencia de su reconocimiento.
- b. Participar como investigador en formación en un grupo de investigación cuya constitución es aprobada por el Vicerrectorado de Investigación y reconocido por el Consejo Universitario. Para lo cual debe proponer actividades I+D+i que serán incorporadas al Plan de trabajo del grupo de investigación en el que participa, contando con el visto bueno del coordinador del grupo de investigación, con la finalidad que su labor de investigación conlleve a la formación y consolidación del grupo de investigación.
- c. Presentar a la Jefatura de investigación que corresponda, al término del semestre, las evidencias de la ejecución de sus actividades, con el visto bueno del coordinador del grupo de investigación en el que participa.
- d. Participar como coinvestigador en proyectos de investigación de fondos concursables internos o externos.
- e. Cumplir con al menos uno de los indicadores de producción intelectual establecidos en el art. 7º del presente Reglamento.
- i. Cumplir con otras disposiciones que emita el Vicerrectorado de Investigación.



ARTÍCULO 48.º DERECHOS

Son derechos del investigador no docente que realiza investigación:

- a. Recibir apoyo institucional para participar en actividades de I+D+i reconocidos por la Universidad.
- b. Recibir apoyo institucional para publicar sus investigaciones en libros y revistas indexadas en Scopus o WoS con filiación única a la Universidad César Vallejo; así como el registro de solicitudes de protección de propiedad intelectual.
- c. Participar en los programas de capacitación para desarrollar competencias investigativas.



ARTÍCULO 49.º VIGENCIA

La vigencia como investigador no docente que realiza investigación es por un semestre y su permanencia está en función al cumplimiento de sus deberes (art. 47º del presente Reglamento), quién es monitoreado por la Jefatura de investigación que corresponda, e informado a la Dirección de institutos y centros de investigación.

TÍTULO IV

RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 50.º RESPONSABILIDADES

- Realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico, desarrollo experimental, innovación y/o producción artística-cultural producto de la investigación, con rigor científico, probidad, transparencia, confidencialidad y eficiencia.
- Desarrollar actividades de investigación que conlleven a la consolidación del grupo de investigación en el que participa.
- Establecer acciones que conlleven al grupo de investigación en el que participa, a la presentación de un proyecto para la creación o formación de un centro de investigación.
- Divulgar el conocimiento generado por el grupo de investigación en eventos científicos nacionales e internacionales.
- Promover la internacionalización de la investigación, gestionando la incorporación del grupo de investigación en redes internacionales.



ARTÍCULO 51.º ATRIBUCIONES

- Proponer al Vicerrectorado de Investigación la creación o actualización de líneas de investigación.
- Ser par evaluador de proyectos de investigación, revistas científicas o libros de investigación.
- Ser miembro de consejos editoriales nacionales o internacionales.



TÍTULO V

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, RATIFICACIÓN E INCENTIVOS

ARTÍCULO 52.º EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

La Jefatura de investigación que corresponda, evalúa el desempeño del docente investigador-UCV, docente RENACYT-UCV, docente con actividades I+D+i, docente que realiza investigación, investigador no docente RENACYT-UCV e investigador no docente que realiza investigación, al término de cada semestre, según los criterios dispuestos por el Vicerrectorado de Investigación. Los resultados de esta evaluación son presentados a la Dirección de institutos y centros de investigación, quien a su vez eleva un informe al Vicerrectorado de Investigación.



ARTÍCULO 53.º RATIFICACIÓN

Con los resultados de la evaluación de desempeño, el Vicerrectorado de Investigación eleva la propuesta de ratificación del docente investigador-UCV, docente RENACYT-UCV e investigador no docente RENACYT-UCV ante el Consejo Universitario para la emisión de resolución de ratificación. Para el caso del docente con actividades I+D+i, docente que realiza investigación e investigador no docente que realiza investigación, corresponde al Vicerrectorado de investigación emitir la resolución de ratificación.

ARTÍCULO 54.º INCENTIVOS

La Universidad César Vallejo otorga incentivos monetarios a través del Programa de Financiamiento y Reconocimiento de la Producción Intelectual al docente investigador-UCV, docente RENACYT-UCV, docente con actividades I+D+i, docente que realiza investigación, investigador no docente RENACYT-UCV e investigador no docente que realiza investigación, con la finalidad de fomentar la producción en I+D+i, de la comunidad académica de la Universidad César Vallejo, reconociendo el esfuerzo de sus integrantes en contribuir a la visibilidad de la Universidad, por difundir los resultados de sus investigaciones en revistas científicas indexadas en Scopus y WoS, publicación de libros, capítulos de libros y registro de propiedad intelectual.



TÍTULO VI

EXCLUSIONES

ARTÍCULO 55.º CAUSALES

El docente investigador-UCV, docente RENACYT-UCV, docente con actividades I+D+i, docente que realiza investigación, investigador no docente RENACYT-UCV e investigador no docente que realiza investigación son excluidos cuando se evidencie cualesquiera de los supuestos indistintamente señalados:

- Extinción o suspensión de su vínculo laboral.
- Se verifique que proporcionó información o documentos falsos para su * **incorporación o reconocimiento**, debiendo la Universidad César Vallejo, iniciar las acciones legales que correspondan.
- * Se infrinja el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC o Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo, **en ejercicio de la investigación, desarrollo tecnológico, desarrollo experimental, innovación y/o producción artístico-cultural producto de la investigación.**
- * Se acredite expresamente su renuncia voluntaria.
- * **Se incumplan los deberes establecidos** en el presente Reglamento.
- * Que haya dejado de mantener su filiación con la Universidad César Vallejo *** en el CTI Vitae, según los deberes de la categoría de investigadores a la**



que pertenece, no pudiendo solicitar su incorporación o reconocimiento hasta un (1) año posterior a la fecha de emisión de la resolución de exclusión.

- g. Que el docente investigador-UCV * publique con una filiación distinta a la Universidad César Vallejo, no pudiendo solicitar su incorporación hasta un (1) año posterior a la fecha de emisión de la resolución de exclusión.
- h. * Que el docente investigador-UCV, docente RENACYT-UCV, docente con actividades I+D+i o investigador no docente RENACYT-UCV pierda la vigencia de su calificación y/o condición de investigador activo en el RENACYT.
- i. Se publique y divulgue bajo filiación de otra institución, los resultados de actividades de investigación, desarrollo tecnológico, desarrollo experimental, innovación y/o producción artístico-cultural producto de la investigación financiada integral o parcialmente con presupuesto monetario y no monetario de la Universidad César Vallejo.
- j. * Se contravenga o incumpla las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la universidad, para el caso de docentes y administrativos.
- k. Se contravenga o incumpla las normas contenidas en el Reglamento para estudiantes para el caso de estudiantes, egresados y graduados.



ARTÍCULO 56.º RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN

La Jefatura de investigación que corresponda, comunica mediante un informe debidamente sustentado con las evidencias respectivas a la Dirección de institutos y centros de investigación los casos en que un docente investigador-UCV, docente RENACYT-UCV, docente con actividades I+D+i, docente que realiza investigación, investigador no docente RENACYT-UCV o investigador no docente que realiza investigación incurra en cualquiera de las causales establecidas en el art. 55º del presente Reglamento; siendo la Dirección de institutos y centros de investigación la responsable de realizar las indagaciones correspondientes y comunicar los resultados al Vicerrectorado de investigación para la gestión de la emisión de la resolución de exclusión.

Corresponde emitir la resolución de exclusión al Consejo Universitario en el caso de un docente investigador-UCV, docente RENACYT-UCV o investigador no docente RENACYT-UCV; o al Vicerrectorado de investigación en el caso de un docente con actividades I+D+i, docente que realiza investigación o investigador no docente que realiza investigación.



TÍTULO VII

INFRACCIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UCV

ARTÍCULO 57.º DE LAS INFRACCIONES

* De detectarse alguna infracción establecida en el Código de Ética en Investigación por parte del docente investigador-UCV, docente RENACYT-UCV, docente con

actividades I+D+i, docente que realiza investigación, investigador no docente RENACYT-UCV o investigador no docente que realiza investigación *, la Jefatura de investigación que corresponda, informa la presunta infracción al Vicerrectorado de Investigación para las indagaciones correspondientes, conforme lo dispone el referido cuerpo normativo.

TÍTULO VIII

DIRECTORIO DE * INVESTIGADORES UCV




ARTÍCULO 58.º DEL REGISTRO

El Vicerrectorado de Investigación cuenta con el Directorio de investigadores UCV, en el cual se registra los datos del docente investigador-UCV, docente RENACYT-UCV, docente con actividades I+D+i, docente que realiza investigación, investigador no docente RENACYT-UCV e investigador no docente que realiza investigación que evidencian o han evidenciado producción intelectual en el año precedente, contribuyendo a dar visibilidad a la labor de los investigadores de la Universidad César Vallejo. Este Directorio se actualiza semestralmente por la Dirección de institutos y centros de investigación.




TÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El docente investigador-UCV, docente RENACYT-UCV, docente con actividades I+D+i, docente que realiza investigación, investigador no docente RENACYT-UCV o investigador no docente que realiza investigación que sea excluido, pierde su incorporación o reconocimiento, según corresponda, así como los derechos o beneficios que le haya otorgado la Universidad.




SEGUNDA: * En caso de incumplimiento de los deberes establecidos en el presente reglamento y dependiendo del caso, el docente investigador-UCV, docente RENACYT-UCV, docente con actividades I+D+i, docente que realiza investigación, investigador no docente RENACYT-UCV o investigador no docente que realiza investigación, puede ser pasible de alguna sanción establecida en la normativa interna de la Universidad.

TERCERA: El docente investigador-UCV, docente RENACYT-UCV, docente con actividades I+D+i, docente que realiza investigación, investigador no docente RENACYT-UCV o investigador no docente que realiza investigación, para ser admitido en los centros o institutos de investigación deben formar parte de un grupo de investigación articulado a los mismos.

CUARTA: El investigador invitado debe incorporarse a un grupo de investigación como docente RENACYT-UCV, docente con actividades I+D+i, docente que realiza investigación o investigador no docente RENACYT-UCV, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente Reglamento según corresponda.

QUINTA: Los investigadores de las diferentes categorías que incurra en la causal descrita en el artículo 55°, literal "i" del presente Reglamento debe restituir los recursos monetarios y no monetarios asignados en los medios y plazos que establezca la Universidad César Vallejo.

SEXTA: Los investigadores de las diferentes categorías deben comunicar a la Jefatura de investigación que corresponda y, este a su vez al Vicerrectorado de Investigación, cualquier cambio en su calificación como investigador RENACYT.

SÉTIMA: El investigador calificado como RENACYT que realiza actividades de I+D+i reconocidas por la Universidad es responsable de mantener su vigencia y condición de activo en el SINACYT



TÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDA: El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

TERCERA: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta en primera instancia por el Vicerrectorado de Investigación y en última instancia por el Consejo Universitario.

REFERENCIAS

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica [CONCYTEC]. (2021). *Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P*. CONCYTEC. <https://bit.ly/3XwCRHB>

Ley N.º 30806. (2018). *Ley que modifica diversos artículos de la Ley N.º 28303, Ley marco de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, y de la Ley N.º 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)*. El Peruano. <https://bit.ly/45twGru>

Ministerio de Economía y Finanzas [MEF]. (2023). *Decreto Supremo N° 028-2023-EF- Montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador*. <https://bit.ly/41Wv86w>

Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos [OCDE]. (2015). *Manual de Frascati*. OCDE. <https://bit.ly/46pJxLX>

Scimago. (2023). *Ranking Methodology*. <https://bit.ly/3MvVTZO>
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria [SUNEDU]. (2021). *Modelo de renovación de licencia institucional*. SUNEDU. <https://bit.ly/3GGgitM>

